



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 029

Fecha: 06/07/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2010 00075 00	Acción de Reparación Directa	ROSARIO HERNANDEZ LAMBRAÑO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto de Obedezcase y Cúmplase DE LA PROVIDENCIA QUE CORRIGE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	01/07/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00703 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE RICARDO RAMIREZ BOHORQUEZ	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	Auto admite incidente AUTO QUE ADMITE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA EN ABSTRACTO	01/07/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 06/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, julio primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE ADMITE
INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA EN ABSTRACTO
Exp. No. 680012331000-2010-00703-00

DEMANDANTE:	JOSE RICARDO RAMIREZ BOHORQUEZ josezgarciazabala@gmail.com
DEMANDADO:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA

De conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, aplicado por remisión expresa del artículo 167 del Código Contencioso Administrativo, este despacho DISPONE:

Primero: **ADMITASE** el trámite incidental de liquidación de la condena en abstracto, presentado por el apoderado de la parte demandante el día 22 de abril de 2022.

Segundo: Del escrito de incidente de liquidación de condena en abstracto, presentado por el actor, **SE CORRE TRASLADO** a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN** por el termino de tres (03) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c7fae5055bda3187a767a3e2a1d8bea9d68f4bf74d0afde15488149ae5c680**

Documento generado en 01/07/2022 02:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se corrige la sentencia de segunda instancia del 30 de agosto de 2017. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, julio primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00075-00

DEMANDANTE:	ORLANDO HERNÁNDEZ LAMBRAÑO Y OTRO lambrageorgina@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia del 30 de agosto de 2017, proferida por la Sección Tercera – Subsección A del Consejo de Estado, para lo cual quedará así:

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia recurrida, esta es, la proferida el 23 de noviembre de 2012 por el Tribunal Administrativo de Santander, en lo atinente a la indemnización de perjuicios morales. En consecuencia, la parte resolutive quedará así:

1. DECLÁRASE a la Nación- Fiscalía General de la Nación administrativa y patrimonialmente responsable de la privación injusta de la libertad de que fue objeto la señora Georgina Hernández Lambrano.
2. CONDÉNASE a la Nación- Fiscalía General de la Nación a pagar a los demandantes las siguientes sumas por concepto de indemnización de perjuicios morales:
A Georgina Hernández Lambrano, el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
A su cónyuge, Gerardo Meneses Jiménez, el equivalente a diez punto cinco (10,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
A su hijo, David Gerardo Meneses Hernández, el equivalente a diez punto cinco (10,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
A la madre de la víctima, María de Jesús Lambrano de Hernández, el equivalente a diez punto cinco (10,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Al padre de la víctima, Pablo Hernández Jiménez, el equivalente a diez punto cinco (10,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
A su hermana, Rosario Hernández Lambrano, el equivalente a cinco punto veinticinco (5.25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
A su hermano, Orlando Hernández Lambrano, el equivalente a cinco punto veinticinco (5.25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



A su hermano, Pablo Hernández Lambraño, el equivalente a cinco punto veinticinco (5.25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su hermana, Mercedes Hernández Lambraño, el equivalente a cinco punto veinticinco (5.25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación disponer la publicación de la presente providencia destacada en sus páginas web, por el término de dos (2) meses.

4. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación divulgar a los medios de comunicación en los periódicos de Barrancabermeja "La Vanguardia Liberal, Semanario La Noticia, Periódico Siete Días, La Tarde de Santander" sobre la determinación que adoptó la justicia penal respecto de la responsabilidad de la investigada.

5. NEGAR las demás súplicas de la demanda. 6. Para el cumplimiento de esta sentencia téngase en cuenta lo previsto en los artículos 176, 177 y 178 del C.C.A".

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4500f52ac34a953fc73477fba5bff68f67ded827b12ed3cf7fcbf8678091c044

Documento generado en 01/07/2022 02:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>